



## AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACION E INNOVACION ANII

### FONDO DE INVESTIGACION APLICADA MARIA VIÑAS

#### BASES

1. **Antecedentes.** Por resolución de Directorio de la ANII se crea el Fondo de Investigación Aplicada. Conjuntamente con su creación se resuelve denominarlo Fondo Prof. María Viñas, en homenaje a la destacada actividad como investigadora llevada a cabo por la Dra. Viñas.
2. **Objetivo.** El Fondo está dirigido al financiamiento de proyectos de Investigación Aplicada en todas las áreas del conocimiento. Es decir, aquellos proyectos que consisten en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. Este tipo de investigación implica la consideración de todos los conocimientos existentes y su profundización, en un intento de solucionar problemas específicos (Manual de Frascati, 2002).
3. **Modalidades.** Esta convocatoria contempla tres modalidades:
  - I. **Proyectos de excelencia con alto requerimiento de gastos e inversiones**
  - II. **Proyectos de excelencia en disciplinas con bajo requerimiento de gastos e inversiones**
  - III. **Proyectos de jóvenes investigadores, particularmente tesis de posgrado**
4. **Beneficiarios.** Podrán solicitar financiamiento investigadores radicados en instituciones nacionales públicas y/o privadas sin fines de lucro, entre cuyas actividades posean la de investigación.

Las modalidades I y II están dirigidas a investigadores consolidados. La modalidad III está dirigida a jóvenes investigadores de hasta 35 años a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El Responsable Científico y el Co Responsable podrán presentar solamente un proyecto por convocatoria.

En las modalidades I y II el Responsable Científico y el Co Responsable se comprometen a permanecer en el país por lo menos 9 meses durante cada año de ejecución del proyecto.

5. **Tipo de proyectos.** Se financiarán proyectos de investigación aplicada en todas las áreas del conocimiento. Los mismos podrán tener una duración máxima de 24 meses.
6. **Rubros financiables.** La ANII podrá financiar los siguientes rubros:
  - Materiales e insumos;
  - Equipos;
  - Salarios de investigadores: (a excepción de Modalidad III) Se financiarán los costos incrementales de la dedicación horaria al proyecto de los investigadores o, la incorporación de nuevos investigadores para cumplir con los objetivos del proyecto. En caso del Responsable y del Co Responsable se reconocerá una retribución complementaria de hasta un 20% de sus honorarios.
  - Gastos asociados al proyecto;
  - Gastos de difusión de resultados de la investigación;
  - 5% de lo solicitado para gastos administración del proyecto.
  - 5% de lo solicitado para imprevistos

No se financiará la adquisición de vehículos ni de terrenos, ni de cualquier otro elemento no asociado al proyecto.

7. **Montos.** Los montos máximos, para 24 meses de ejecución, se asignan en función de la modalidad.

**Modalidad I.** Proyectos de excelencia con alto requerimiento de gastos e inversiones: \$ 945.000 (pesos). Se deberá destinar como mínimo 60% del presupuesto total a gastos e inversiones.

**Modalidad II.** Proyectos de excelencia en disciplinas con bajo requerimiento de gastos e inversiones: \$ 525.000 (pesos).

**Modalidad III.** Proyectos de jóvenes investigadores, particularmente tesis de posgrado: \$ 252.000 (pesos).

8. **Presentación de los proyectos.** Este Fondo se administra bajo la modalidad de fondos concursables y a través de convocatorias. Los proyectos deberán ser presentados en el formulario elaborado por la ANII a tales efectos, y deben estar avalados por las instituciones de investigación correspondientes.
9. **Evaluación de los proyectos.** El proceso de evaluación estará a cargo de un Comité (CES) cuyos miembros serán designados por el Directorio y homologados por el CONICYT.
10. **Metodología de evaluación.** Una vez cerrada la convocatoria, comenzará el proceso de evaluación. En una primera etapa se realiza la evaluación

formal de los proyectos presentados en plazo, chequeando el cumplimiento de los siguientes ítems:

- Formulario debidamente completado;
- Curriculum del Responsable y del equipo de investigación en CVUY;
- Presentación de la totalidad de los anexos al formulario;
- Cumplimiento de montos máximos y de porcentajes por rubros indicados;
- Cumplimiento de requisito de edad máxima en modalidad III;
- Otros requisitos indicados en la presente convocatoria.

Aquellos proyectos que cumplan con los aspectos formales pasarán a la etapa de evaluación de pertinencia y de evaluación técnica.

Entre los criterios de pertinencia se analizarán, entre otros, los siguientes ítems:

- Correspondencia entre la propuesta y las características de una investigación aplicada; incluyendo cuestiones vinculadas a la identificación del problema, existencia de demanda real o potencial para la solución al problema, y la aplicabilidad.

Entre los criterios técnicos se analizarán, entre otros, los siguientes ítems:

- Generación de nuevos conocimientos;
- Calidad académica;
- Originalidad;
- Factibilidad técnica y económica;
- Trayectoria del Responsable Académico y su grupo de investigación;
- Adecuación del presupuesto;
- Se valorará positivamente la participación en el proyecto de científicos uruguayos radicados en el exterior, la participación efectiva en el proyecto de investigadores en formación, así como la vinculación del proyecto con actividades de posgrado.

El CES elevará al Directorio de la ANII el listado de proyectos que recomienda financiar, en función del monto asignado a la presente convocatoria.

11. **Tribunal de Alzada.** Excepcionalmente el Directorio podrá nombrar una comisión asesora ad hoc para considerar reclamos, sólidamente fundados, por parte de los postulantes a proyectos, siempre que éstos hayan sido

presentados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la convocatoria. Los reclamos sólo se considerarán pertinentes cuando estén sólidamente fundados en aspectos académicos vinculados al proceso de evaluación, y no en cuanto al proceso de selección y orden de prelación de los proyectos.

No se considerarán pertinentes aquellos reclamos que sean presentados por proyectos académicamente aceptables pero que no resultaron ser financiados debido a la falta de recursos financieros.

Los reclamos no tendrán en ningún caso efecto suspensivo sobre el trámite del concurso.

- 12. Desembolsos y seguimiento de los proyectos.** Se realizará un primer adelanto de porcentaje variable (en función entre otros aspectos de los montos de las inversiones a ser realizadas), y desembolsos preferentemente de carácter semestral.

Estos últimos se realizarán de acuerdo a los planes de trabajo, el cumplimiento de los hitos correspondientes y la ejecución financiera.

- 13. Situación en cuanto a otros apoyos a proyectos con financiamiento nacional:**

- No podrán presentarse a esta convocatoria postulaciones de Responsables Científicos y/o Co Responsables que tengan en ejecución proyectos financiados por la Convocatoria 2009 del Fondo María Viñas 2009, y cuya fecha de finalización sea posterior al 31 de julio de 2012.
- Un mismo proyecto no podrá presentarse simultáneamente a las convocatorias Fondo Clemente Estable y María Viñas. Si un mismo Responsable y/o Co Responsable presenta proyectos a ambas convocatorias, deberá especificar claramente cuáles son las diferencias entre ambos proyectos.
- Se puede ser Responsable y/o Co Responsable de hasta dos proyectos de investigación y desarrollo con financiamiento nacional (ANII, CSIC, INIA, etc.) en ejecución simultánea (se tendrá en cuenta la fecha de iniciación de cada proyecto);
- Se establece un límite en el número de horas para todo el equipo de investigación. No se podrán tener más de 60 horas entre todas las actividades que se desempeñan (incluyendo las horas docentes o de otros trabajos públicos o privados);
- El Responsable y el Co Responsable de proyecto deben tener una dedicación mínima de 15 hs semanales al mismo;

- Se pedirá una declaración jurada de qué proyectos se tienen en ejecución con la carga horaria correspondiente (Acta de Directorio número 76/009).